

AMPLIACIÓN: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL 450 422/2018

MONTO: \$1, 687,049.98 SIN I.V.A.

VIGENCIA: DESDE LA FECHA DE FIRMA DE LA AMPLIACIÓN HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL 450, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910006991-N4-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR EL DOCTOR SERGIO GONZALEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACION VIZCAYA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. - De "SALUD", a través de su representante declaran:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 25 del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que con fecha 11 de Julio del 2018, el **Doctor José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Doctor Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10 fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Doctor Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que con fecha de 16 de Julio del 2018, el **Doctor Sergio González Romero**, Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al director general en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.5.- Que el **Lic. Alan Manzur Ceniceros Castañeda**, en su carácter de apoderado legal, según consta en escritura Pública No. 8,662, Volumen 379, otorgado ante la fe del Notario Público No. 4, el Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, de esta Ciudad de Durango, Dgo., y cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente instrumento, desde el inicio del proceso de adjudicación hasta la conclusión del mismo.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL 450, 043/2018 (Contrato Principal)**, de fecha 27 de abril de 2018, el cual aún está vigente, en los términos y condiciones establecidos por la ley de la materia por lo que en razón a lo anterior se suscribe el presente instrumento.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este instrumento jurídico, los recursos fueron autorizados por medio de **Seguro Popular y Ase**.

I.8.- La ampliación que se realizara al "CONTRATO PRINCIPAL", encuentra su sustento legal en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, sin que la misma rebase en su conjunto el 15% del monto establecido en el "CONTRATO PRINCIPAL"; así como en la cláusula décima tercera del mismo denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

II.- De "EL PROVEEDOR", a través de su representante declara que:

II.1.- Quedan intocadas las declaraciones asentadas por el representante de la **Empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. DE C.V.**, en el **Contrato de Adquisición de Alimentos Preparados para el Hospital General 450, 043/2018, de fecha 27 de abril del 2018.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de esta Ampliación al **Contrato de Adquisición de Alimentos Preparados para el Hospital General 450**, por la **C. Martha Esmeralda Luna Herrera**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Se da por enterada y manifiesta su conformidad para la celebración de la presente ampliación y reconoce tener la capacidad para solventar la misma.

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en la presente ampliación de contrato.

Hechas las declaraciones anteriores "AMBAS PARTES", convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto la ampliación del quince por ciento (15%) de la cantidad de la adquisición solicitada respecto del "**CONTRATO PRINCIPAL**", para cubrir las necesidades que "**SALUD**", tienen respecto del **Contrato de Adquisición de Alimentos Preparados para el Hospital General 450, 043/2018, de fecha 27 de abril del 2018.**

SEGUNDA.- IMPORTE.- "**SALUD**", se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**", como contraprestación por la **Adquisición de Alimentos Preparados para el Hospital General 450, 043/2018, de fecha 27 de abril del 2018**, objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$1,687,049.98** (Son Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve Pesos 98/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios fijos que se indican en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del "**CONTRATO PRINCIPAL**".

Los impuestos y derechos serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", a excepción del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Por existir ampliación del Contrato "**EL PROVEEDOR**", deberá presentar fianza del 10% del monto total de la ampliación antes de I.V.A. del pedido.

Se hará efectiva la garantía del 10%, por la parte proporcional a la que deje de suministrar o cuando "**EL PROVEEDOR**", no cumpla con las condiciones establecidas o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento considerados en el presente instrumento jurídico.

Al momento en que el Contrato reciba modificación por cualquier concepto "**EL PROVEEDOR**", deberá presentar el endoso de su fianza respectiva de tal manera que continúe garantizando plenamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "**AMBAS PARTES**", se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "**EL PROVEEDOR**", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia empieza a transcurrir desde la fecha de firma de la ampliación hasta el total cumplimiento de su objeto.

SÉXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a cumplir con el presente instrumento jurídico, así como con las obligaciones contenidas en el **Contrato de Adquisición de Alimentos Preparados para el Hospital General 450, 043/2018, de fecha 27 de abril del 2018**, el cual regirá con toda su fuerza y alcance legal, siempre y cuando no contravengan las disposiciones que en este instrumento legal se establecen.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal de la presente Ampliación al **Contrato de Adquisición de Alimentos Preparados para el Hospital General 450, 043/2018, de fecha 27 de abril del 2018**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 03 de diciembre del 2018.

Por "SALUD"

Dr. Sergio González Romero.
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango

Por "EL PROVEEDOR"

C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal de la Empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. DE C.V.

C.P. Ruth María Vázquez Barraza.
Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango

TESTIGOS

Ing. Arturo Preza Cisneros.
Director de Planeación de los Servicios de Salud de Durango.

Lic. Alan Manzur Cenicerros Castañeda.
Subdirector Jurídico de los Servicios de Salud de Durango